CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. LUIS ALBERTO MÉNDEZ MAY, ASISTIDO POR EL DR. GILBERTO DIEGO MONTEJO GOMEZ A QUIENES SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO "LA UIET" Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. PEDRO BOCANEGRA TAPIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CECYTE.", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CECYTE.":

I.1 Que en cumplimiento de las atribuciones que le confieren el decreto de creación del "CECYTE", a su Director General, en el artículo 16 fracción I, a efectos de promover la celebración de convenios y/o acuerdos con el sector productivo de bienes y servicios, para la prestación del servicio social y de las prácticas profesionales de los alumnos del colegio.

I.2 Que su finalidad es impartir educación del nivel medio superior basada en competencias profesionales en la modalidad de bachillerato tecnológico, y para ello se han establecido planteles de este subsistema educativo en diversos municipios del estado, que propicie y garantice una mejor vinculación con las necesidades del sector productivo, privado, público y social.

I.3 El "CECYTE" contempla en su plan de desarrollo institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del estado.

I.4 Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, se crea como un organismo público descentralizado, del gobierno del estado de tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante el decreto de creación, publicado en el periódico oficial del estado de Tabasco número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.

I.5 Que el 01 de enero del año 2013, el Lic. Pedro Bocanegra Tapia; fue designado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

I.6 Que de conformidad con lo que establece el artículo 16, fracción I del decreto de creación antes referido, el Director General será el órgano ejecutivo del colegio y tendrá las facultades siguientes: administrar y representar legalmente al colegio con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requiera clausula especial conforme a la ley, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente.

I.7 De igual forma en cumplimiento con las atribuciones que le confieren el decreto de creación del "CECYTE", en el artículo 22, se establece que corresponde a la dirección de vinculación, como responsable de coordinar y supervisar la operación de los acuerdos contenidos en el presente instrumento, a los directores y personal responsable de vinculación de los planteles en el seguimiento y cumplimiento de las clausulas presentes.

I.8 Que el "CECYTE", tiene interés en suscribir el presente convenio con "LA UIET" con el fin de enriquecer su propio quehacer integral en los planteles, y a través de la realización de los programas de servicio social y/o prácticas y formación profesional dentro del ámbito académico, científico, cultural, tecnológico y de apoyo interinstitucional.asi como favorecer la inserción de los egresados de este organismo a "LA UIET"

I.9 Que su registro federal de contribuyentes es: CEC941119F94.

I.10 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Rio Mezcalapa # 106 Colonia Casa Blanca, cp. 86060, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. DECLARA "LA UIET"

II.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación con domicilio en Tacotalpa, Tabasco, según Acuerdo de Creación publicado en el periódico oficial del Estado de Tabasco de fecha 5 de abril de 2006 en el suplemento 6634 C.

II.2 Que entre sus objetivos tiene formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos

comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollar la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3 Que el **Lic. Luis Alberto Méndez May**, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo en los términos de su acuerdo de creación; y que acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, según oficio de fecha veinte de noviembre de dos mil trece y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la presente fecha no le ha sido revocada la personalidad con la que se ostenta.

II.4 Que señala como domicilio para los efectos de este acuerdo, el ubicado en el kilómetro 1 sin número de la carretera Oxolotan-Tacotalpa, frente a la Escuela Secundaria Técnica número 23, poblado Oxolotán, municipio de Tacotalpa, Tabasco. Código postal 86890.

II.5 Que su registro federal de contribuyente es: **UIE050818U77**.

III.- DE **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que conocen el alcance de los servicios materia del presente instrumento jurídico y cuentan con la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo;

III.2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, celebran el presente Acuerdo General de Colaboración, obligándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO

Acuerdan las partes que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de

los recursos en el ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar conjuntamente diversas acciones en el ámbito académico, científico, tecnológico y de mutuo apoyo en beneficio de la población del Estado de Tabasco, que serán acordadas mediante Acuerdos Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

A) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones, en el ámbito cultural en sus diversas manifestaciones, académica, científica, tecnológica y de mutuo apoyo.

B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos, para impulsar conjuntamente diversas acciones en el ámbito educativo.

C) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.

D) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **"LA UIET" y "EL CECYTE."**, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.

E) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de servicio social en las instalaciones de **"EL CECYTE."**

F) Las partes elaborarán propuestas para la realización de proyectos y programas de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto de este instrumento. Las propuestas deberán ser aprobadas por las partes y en su oportunidad se suscribirán los acuerdos específicos respectivos.

G) Las partes acuerdan organizar coordinadamente seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materias de mutuo interés.

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este acuerdo **"LA UIET"** se obliga a lo siguiente:

A) En el ámbito de difusión y para captar alumnos de "**EL CECYTE**", **"LA UIET"** se compromete a condonar el pago de la ficha de ingreso e Inscripción, con un promedio mínimo de 8.0 ,dando pase automático para que pertenezcan a la comunidad universitaria de **"LA UIET".**

B) Cursos de capacitación para 4 nuevos programas académicos vinculados con el sector turismo. que se impartirán de acuerdo a las necesidades de **"EL CECYTE".**

C) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.

D) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación, que solicite **"EL CECYTE".**

E) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones de "**EL CECYTE".**

F) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas que se realicen

G) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante acuerdos específicos

H) Uso de instalaciones de acuerdo a las necesidades de cada Institución.

Para el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo "**EL CECYTE"** se obliga a lo siguiente:

A) Promover que los estudiantes valoren los programas de estudio de **"LA UIET" apoyando** la difusión de las carreras a través de los orientadores educativos.

B) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.

C) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.

D) Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.

E) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal administrativo y técnico.

F) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de **"LA UIET"**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.

G) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante acuerdos específicos con la **"LA UIET"**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" se obligan a:

A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán considerados como anexos a este acuerdo y elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos; aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.

C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto de créditos, patentes, certificados de invención y de autor.

D) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.

E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas, cultural en sus diversas manifestaciones, científica, tecnológica y de mutuo apoyo de interés para las partes.

F) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.

G) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social.

H) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

I) Difundir las actividades artísticas y culturales que en sus diversas manifestaciones realicen, ya sea de manera conjunta o separada.

J) En general, todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones que se señala en el presente Convenio.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes conjuntamente elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente. Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los acuerdos específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente acuerdo.

A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **LIC. LUIS ALBERTO MÉNDEZ MAY**, ASISTIDO POR EL **DR. GILBERTO DIEGO MONTEJO GOMEZ**, A QUIENES SE LES DENOMINA, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO **"LA UIET"** Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LIC. PEDRO BOCANEGRA TAPIA**, ASISTIDO DE SU DIRECTORA DE VINCULACIÓN **LIC. MARIA DEL SOCORRO MAY LÓPEZ** Y SU TITULAR JURÍDICO, **DR.D.MANUEL GUTIÉRREZ ADRIANO,** A QUIENES SE LES DENOMINA PARA ESTE CONVENIO, "**EL CECYTE.**"

Por " EL CECYTE"

LIC. PEDRO BOCANEGRA TAPIA
DIRECTOR GENERAL

LIC. MARIA DEL SOCORRO MAY LÓPEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

DR.D. MANUEL GUTIÉRREZ ADRIANO
TITULAR JURÍDICO

Por "LA UIET"

LIC. LUIS ALBERTO MÉNDEZ MAY
RECTOR

DR. GILBERTO DIEGO MONTEJO GOMEZ
ENCARGADO DE ABOGADO GENERAL

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACION LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la **"LA UIET"** con **"EL CECYTE"**, ni viceversa.

A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"EL CECYTE"** ni con **"LA UIET"**

B) El personal que participe en proyectos amparados por este acuerdo, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas. Así mismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatará aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

C) Las partes acuerdan en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración hasta el día 31 de diciembre del 2018, a menos de que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con dos meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

Las partes acuerdan que los programas y acciones derivadas del presente acuerdo son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen, mismos que para el caso que impliquen afectación presupuestaria, serán especificados los montos por proyecto y partida presupuestal en el correspondiente Acuerdo Específico de Colaboración que se celebre en el contexto del presente Acuerdo General de Colaboración.

DÉCIMAPRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA SEGUNDA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las partes que intervienen en la celebración del presente Acuerdo, manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACION

"LAS PARTES" están de acuerdo en resolver en amigable composición las controversias que se deriven por la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo y en caso de no ser posible, lo resolverán en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo de Tabasco. Con el fin de guardar congruencia y cuidar que se cumplan los compromisos asumidos en este Instrumento Legal; asimismo, acuerdan que la coordinación de las acciones se realice en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.

Leído por las partes el presente convenio, enterados del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, al no existir dolo, error, mala fe, las partes lo ratifican, firmando al calce y al margen, en el Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco; a los veintisiete días del mes de enero del año **dos mil catorce**.